



**ELISA ZEPEDA LAGUNAS**  
**DIPUTADA LOCAL DISTRITO IV**

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
 Lec. Chelencas  
 25 MAYO 2021  
 12:46 m  
**DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO**

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV-2 COVID-19"

San Raymundo Jalpan, Oax., a 17 de mayo de 2021

**OFICIO NÚM./EZL/LXIV/035/2021**

**ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA**

**LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y**  
**SOBERANO DE OAXACA**  
**PRESENTE.**

**RECIBIDO**  
 25 MAY 2021  
 12:42  
**SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**

La que suscribe, diputada **ELISA ZEPEDA LAGUNAS**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena de esta LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por medio del presente, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 Y SE ADICIONA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA.**

Que se adjunta al presente, ello con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
 "Mujeres; más líderes, menos víctimas"



*[Handwritten signature]*

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA  
**DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS**  
 DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS  
 DISTRITO IV  
 TROTITLÁN DE FLORES MAGÓN





**ELISA ZEPEDA LAGUNAS**  
**DIPUTADA LOCAL DISTRITO IV**

*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,  
 por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"*

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 17 de mayo de 2021

Asunto: Se remite iniciativa

**DIP. GRISELDA SOSA VÁSQUEZ**  
**PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE**  
**LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL**  
**ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**  
**P R E S E N T E.**

Diputada presidenta:

Quien suscribe **Diputada Elisa Zepeda Lagunas**, integrante del Grupo Parlamentario del partido **MORENA** de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración de esta Soberanía **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 Y SE ADICIONA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA**; con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La igualdad de derechos en el Estado Mexicano durante la última década ha ido avanzando, partiendo de un nuevo paradigma de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La constitución mexicana desde su texto original de 1917 hasta la fecha ha expandido el derecho a la igualdad, más allá de su dimensión formal, para la incorporación de la igualdad entre mujeres y hombres, la de los pueblos indígenas



y por supuesto la prohibición de la discriminación en agravio de la dignidad de las personas.<sup>1</sup>

Resulta importante señalar que tanto la Constitución federal y las leyes secundarias han avanzado en el reconocimiento de la igualdad política de las personas; sin embargo, en el terreno de lo real, se requieren de mayores mecanismos que hagan efectivo del derecho de las personas para participar en condiciones de igualdad con cualquier otra; sin que una condición, le represente un límite o una restricción al ejercicio pleno de sus derechos.

De acuerdo con la autora Sandra Serrano, la igualdad puede definirse a través de tres facetas, como \*identidad, \*económica y \*política, que se traducen en tres distintas luchas: por el reconocimiento, la redistribución y la representación.

En la Constitución federal, con la reforma de junio de 2011, se incorporó el principio de universalidad. Con este principio, la idea de igualdad constitucional viene a dimensionarse nuevamente para permitir un entendimiento más comprensivo de los derechos humanos y del propio ejercicio del poder público.

La igualdad como reconocimiento, es aquella que busca la protección de las identidades de las personas; de tal forma que, en razón del sexo, edad, género, estado civil, pertenencia étnica o cualquier otra de las llamadas categorías sospechosas, una persona no sea afectada en el ejercicio de sus derechos<sup>2</sup>.

El Derecho Internacional de los Derechos Humanos ha focalizado el desarrollo del derecho a la igualdad como un derecho de reconocimiento. Así encontramos documentos específicos que abordan la discriminación racial, contra las mujeres,

<sup>1</sup> La Igualdad, la Universalidad y la Constitución.- Sandra Serrano.

<sup>2</sup> Ibídem.-



las personas indígenas, contras las personas con discapacidad o por razones de edad.<sup>3</sup>

De esta manera, es posible identificar a la igualdad no sólo como un derecho sino también como un principio y como una obligación. Principio que tanto implica que todos los derechos deben ser entendidos a la luz de la igualdad, de tal forma que para que tenga un efecto útil, deber ser interpretados a partir de la persona a la que estén dirigidos y no en términos homogéneos o neutros.<sup>4</sup>

Con base en esto, la iniciativa propone que en la designación de la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa, el Pleno del Tribunal ejerza una acción afirmativa a favor de las mujeres Que garantice que quien ocupe dicha Secretaría se alterne de acuerdo al género; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece como obligación que **"Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad..."**

De esta manera se puede indicar que la acción afirmativa que se propone garantiza los principios constitucionales de universalidad y progresividad a favor de las mujeres en nuestra entidad, al otorgar el acceso a la designación de la persona titular de la Secretaría General del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

<sup>3</sup> Tratados específicos en el marco del Sistema Universal.

<sup>4</sup> Reglas de Brasilia Sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad.- Cumbre Judicial Iberoamericana.- Marzo 2008.





Además de lo ya indicado en párrafos anteriores, sirva la propuesta como parte de la reivindicación de los derechos de las mujeres a quienes históricamente se les ha negado la participación en condiciones de igualdad con los hombres..

Esta acción afirmativa de ninguna manera deber ser considerada discriminatoria, tal como lo establece la Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las Mujeres (CEDAW), sino por el contrario, como una medida para alcanzar la igualdad sustantiva.

Con la reforma constitucional en materia de derechos humanos de junio de 2011, se presentó un cambio de paradigma de los derechos inherentes a la persona, reconociendo los contenidos en los Tratados Internacionales suscritos por México, obligando a las autoridades a prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos y en caso de no hacerlo, estaría incurriendo en responsabilidad.

En materia de participación política de las mujeres, se han dado pasos fundamentales para cerrar las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Sin embargo, debemos estar conscientes de que aún persisten obstáculos estructurales, socio-económicos, culturales e institucionales que limitan la participación de las mujeres en todos los espacios de toma de decisiones, y que enfrentar estos obstáculos requiere de esfuerzos articulados a todos los niveles.

En razón de lo anterior, se propone reformar el primer párrafo del artículo 53 y adicionar el segundo párrafo del artículo 53 recorriéndose el subsecuente de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; de la siguiente manera:

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA





TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 53.- La o el Titular de la Secretaría General de Acuerdos, además de las funciones y atribuciones que le otorgan esta Ley y las de la materia, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:</p> <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p> <p>I a la XX...</p> <p>...</p>	<p><b>ARTÍCULO 53.- La persona Titular de la Secretaría General de Acuerdos, será nombrada por el Pleno del Tribunal con el voto de la mayoría calificada y durará en su cargo tres años, este nombramiento observará el principio de alternancia de género.</b></p> <p>Además de las funciones y atribuciones que le otorgan esta Ley y las de la materia a la persona Titular de la Secretaría General de Acuerdos, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:</p> <p>I a la XX...</p> <p>...</p>

En mérito de lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el siguiente proyecto de:

**DECRETO**

**ÚNICO.** Se REFORMA el primer párrafo del artículo 53 y se ADICIONA el segundo párrafo del artículo 53 recorriéndose el subsecuente de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 53.- La persona Titular de la Secretaría General de Acuerdos, será nombrada por el Pleno del Tribunal con el voto de la mayoría calificada y durará en su cargo tres años, este nombramiento observará el principio de alternancia de género.**





**ELISA ZEPEDA LAGUNAS**  
**DIPUTADA LOCAL DISTRITO IV**

*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"*

Además de las funciones y atribuciones que le otorgan esta Ley y las de la materia a la persona Titular de la Secretaría General de Acuerdos, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I a la XX...

...

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado.

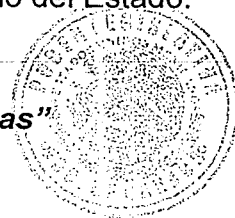
**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente decreto.

**TERCERO.** - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ATENTAMENTE**

*"Mujeres; más líderes, menos víctimas"*

**DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS**



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA  
 DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS  
 DISTRITO IV  
 TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN

